



RAMO: GOBERNACIÓN
No. OFICIO: 013
EXPEDIENTE: LXV_013_300921

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 13

30 de septiembre del 2021.

C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes, sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 13

ARTÍCULO PRIMERO.- El H. Congreso del Estado, con fundamento en el Artículo 27 Fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los Artículos 12, 16 Fracción X, 17, 21, 30 Fracción IX, 30 Fracción XXV, y 77 Fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como las disposiciones contenidas en el Artículo 202 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables, concede licencia por tiempo indeterminado para separarse del cargo de Diputado ante la Sexagésima Quinta Legislatura, al **CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ALTAMIRA ACOSTA**, con efectos a partir del día 30 de septiembre de 2021,



debiendo ejercer hasta dicha fecha el cargo de Diputado, con todos los deberes y facultades que la Ley le atribuye.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para los efectos del Artículo anterior, llámese al **CIUDADANO JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ARANDA**, en su calidad de Diputado Suplente, para que, en términos del Artículo 202 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, rinda la Protesta de Ley correspondiente y asuman el cargo de Diputado ante la Sexagésima Quinta Legislatura, en la sesión que, para el efecto, determine la Mesa Directiva.

ARTÍCULO TERCERO. - En caso de no comparecer, se procederá en términos de los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, de las disposiciones correspondientes del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, para los efectos Constitucionales y Legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 30 de septiembre del año 2021.

**ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA**

**RAÚL SILVA PEREZCHICA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**